



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. . . . .	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas . . . . .	250
Particulares, anual pesetas... . . . .	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODOS PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Viernes 30 de agosto de 1974

Núm. 104

### Administración Provincial

#### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### TRIBUNAL DE OPOSICIONES

EN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER TRES PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION, PUBLICADA EN EL "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA NUMERO 37, DE 27 DE MARZO DEL AÑO ACTUAL

#### ANUNCIO

de comienzo de los ejercicios y número obtenido en el sorteo para determinar el orden de su actuación

Por el presente se hace público que este Tribunal, constituido en sesión del día de hoy, procedió al sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes a estas plazas, obteniéndose en el mismo el siguiente resultado:

#### Núm.

- 7.—D. Francisco - Javier Torrijos Santos.
- 8.—D.ª Constantina García Tejerina.
- 9.—D.ª M.ª Mercedes García Díez.
- 10.—D.ª M.ª Santos Caballero Murillo.
- 11.—D.ª M.ª Soledad Salgado de la Presa.
- 12.—D.ª Vicenta Fraile del Camino.
- 13.—D.ª Carmen - Clara Fernández Penagos.
- 14.—D.ª M.ª Rita Espinosa Monge.
- 15.—D.ª M.ª Pilar González Nieto.
- 16.—D.ª M.ª Teresa Rodríguez García.
- 17.—D.ª M.ª Soledad Rueda Centeno.
- 18.—D.ª M.ª Antonia Liébana López.
- 19.—D. Victorino García de la Torre.
- 20.—D.ª M.ª Consuelo Celada Helguera.
- 21.—D. Francisco - J. García Melgar.
- 22.—D. José - Antonio Lázaro González.
- 23.—D. Julio Echazarra Melgosa.
- 24.—D.ª M.ª Carmen Castro Herrero.
- 25.—D.ª Victorina Aedo Alonso.
- 26.—D. Miguel - Angel Cepeda Martínez.
- 27.—D. Manuel - Antonio Fraile Gordaliza.

Se ha señalado para el comienzo de la práctica de los ejercicios, la fecha del 25 de septiembre próximo, a las nueve y media de la mañana, en el Instituto Jorge Manrique.

Palencia 23 de agosto de 1974.—El Secretario suplente del Tribunal, Pedro Buey.

2812

- | Núm.                                     | Nombre |
|--|--------|
| 1.—D.ª M.ª Rosa Aristín Frontela.        |        |
| 2.—D.ª M.ª Lourdes Varas Quintano.       |        |
| 3.—D. Luis - Ventura Zarzosa Vuelva.     |        |
| 4.—D. Miguel - Angel Rebolleda Cembrero. |        |
| 5.—D.ª Pilar Tapia Bello.                |        |
| 6.—D.ª Elena Esquisabel Bregón.          |        |

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Expte. 108 / 5 / 74

VISTO el Convenio Colectivo Sindical Provincial de "Tejas y Ladrillos".

RESULTANDO: Que en fecha 24 de agosto del presente año, tuvo entrada en esta Delegación de Trabajo el texto del Convenio, en el que, de manera expresa, se hace constar que el contenido del mismo no tendrá repercusión en los precios.

RESULTANDO: Que el Delegado Provincial de la Organización Sindical, en escrito de igual fecha, remitió para su homologación a esta Delegación el texto del Convenio, que fue suscrito el día 16 de agosto de 1974, acompañado de estudio salarial efectuado por el Servicio Sindical de Estadística, informe favorable del Delegado Provincial de la Organización Sindical, e informe del Presidente del Sindicato de Vidrio y Cerámica.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre su homologación, así como igualmente disponer de su inscripción en el Libro Registro y su publicación, a tenor de cuanto dispone el artículo 14 de la Ley 19-12-73 y el número 12 de la Orden de su desarrollo, de 21-1-74.

CONSIDERANDO: Que el Convenio pre-

sentado para su homologación se adapta a los preceptos señalados en la Ley y en la Orden Ministerial referenciadas y no se observa en él transgresión alguna a norma de derecho preceptiva, procede por ello, a tal efecto, su homologación.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo

#### ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, de "Tejas y Ladrillos".

2.º Disponer su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Comuníquese esta resolución a la Organización Sindical, para su notificación, a su vez, a la Comisión Deliberadora del Convenio, a la que se hará saber que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 19-12-73, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—El Delegado de Trabajo (ilegible).

### TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL ENTRE LAS EMPRESAS DE LA AGRUPACION DE TEJAS Y LADRILLOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA Y SUS PRODUCTORES

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.* — El presente Convenio Colectivo Sindical Provincial, será de aplicación a todas las industrias dedicadas a la fabricación de tejas y ladrillos, radicadas en la provincia de Palencia.

Artículo 2.º *Entrada en vigor.* — El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a excepción de los efectos económicos, respecto de los cuales, el presente Convenio tendrá efectos del 1 de junio de 1974.

Artículo 3.º *Duración.* — El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de mayo de 1976, prorrogándose tácitamente de año en año, mientras no exista denuncia en forma por algunas de las partes. La denuncia deberá formalizarse, como mínimo, con tres meses de antelación al 31 de mayo de 1976, o de los años sucesivos de prórroga tácita.

Artículo 4.º *Retribuciones.* — Siguiendo los niveles que actualmente fija el artículo 100 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, de 28 de agosto de 1970, para las distintas categorías profesionales, se establecen las siguientes escalas:

Nivel salarial	Retribución TOTAL
II ... ..	466 ptas.
III ... ..	359 "
IV ... ..	346 "
V ... ..	322 "
VI ... ..	312 "
VII ... ..	302 "
VIII ... ..	292 "
IX ... ..	286 "
X ... ..	283 "
XI ... ..	280 "
XII ... ..	265 "
XIII ... ..	156 "
XIV ... ..	95 "

Artículo 5.º *Rendimientos mínimos.* — Subsisten en sus propios términos los establecidos en el Convenio Colectivo Sidical de ámbito provincial anterior, sin más modificación que en lo relativo a carga: cuando ésta sea realizada en cuadrilla de cuatro hombres, el rendimiento mínimo para éstos será de 55 Tm. día (de pila a camión).

Artículo 6.º *Antigüedad.* — Con el fin de premiar la continuidad temporal de los trabajadores al servicio de una misma empresa, se establece un premio de antigüedad que afectará a los fijos de plantilla, en una cuantía consistente por este orden: en dos bienios del 5 por 100 cada uno y en quinquenios del 7 por 100, sin limitación, y para su abono se tendrán en cuenta los niveles salariales señalados en el artículo 4.º del presente Convenio.

Artículo 7.º *Vacaciones.* — Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de 28 días naturales para todo el personal, con independencia de su categoría profesional.

Artículo 8.º *Cambio de horario en el trabajo.* — Todo el personal afectado por este Convenio Colectivo, vendrá obligado, en los supuestos en que se produzca interrupción en el trabajo por causa de fuerza mayor, tales como averías, inclemencias del tiempo, reparaciones, falta de energía eléctrica, a respetar los horarios que marque la dirección de la empresa, que como medidas indispensables tengan que adoptar para cubrir las necesidades de producción, avisando a los productores con la antelación posible.

Artículo 9.º *Cese voluntario.* — Todo el personal afectado por este Convenio podrá solicitar su cese al servicio de la empresa, siempre que preavise tal decisión con la siguiente antelación:

Personal técnico y administrativo, un mes.

Resto del personal, quince días.

La falta de dicho preaviso implicará la penalidad de la pérdida de las partes proporcionales en las pagas o gratificaciones extraordinarias y vacaciones.

Artículo 10.º *Trabajos con incentivo.* — Las empresas establecerán, a petición de sus trabajadores o por deseo propio, el trabajo

con incentivo, siempre que las condiciones técnicas de la misma lo permitan. No obstante, las empresas que establezcan este tipo de trabajo, bien por decisión de ellas o a propuesta de sus trabajadores, podrán suspender la aplicación y pago de primas, por tales incentivos, cuando el material existente en almacén y no vendido, supere el 8 por 100 de su producción anual.

Artículo 11.º *Gratificaciones extraordinarias.* — Las gratificaciones extraordinarias del 18 de Julio y Navidad se abonarán de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica, abonándose las mensualidades respectivas según las retribuciones que se han fijado en el artículo 4.º de este Convenio.

Artículo 12.º *Fiestas no recuperables.* — Tendrán este carácter la festividad del Patrono de la localidad en que esté radicado el centro de trabajo.

Artículo 13.º Se concederá un descanso de quince minutos en la jornada laboral partida, con objeto de facilitar a los trabajadores el almuerzo. Dicho descanso será recuperado al final de la jornada, quedando totalmente prohibidas las comidas y bebidas fuera del mismo.

Artículo 14.º *Comisión Mixta. — Absorciones y compensaciones.*

*Comisión Mixta.* — Para resolver todas las cuestiones relacionadas con la interpretación del presente Convenio, se acuerda constituir una Comisión Mixta Paritaria, compuesta por tres Vocales Económicos y tres Sociales, de los que han formado parte de la Comisión Deliberadora, bajo la presidencia del que lo ha sido en la misma, asistido por el Secretario que dicho Presidente señale. Para emitir acuerdo es necesario la conformidad de cuatro Vocales.

Las funciones y competencias de la expresada Comisión, no enervan ni afectan a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Magistratura de Trabajo, Delegación e Inspección del Trabajo, de conformidad con lo establecido en la legislación sobre Convenios Colectivos Sindicales.

*Absorciones.* — Las mejoras concedidas en este Convenio absorberán las gratificaciones voluntarias, pluses, incentivos, etc., así como las percepciones análogas establecidas por las empresas, y ello en la cuantía necesaria para alcanzar los salarios, pluses pactados, respetando las diferencias que pudieran existir por ser mayores las mejoras que en su conjunto vinieran disfrutando.

Las condiciones establecidas en este Convenio, forman un todo orgánico e indivisible, a efectos de su aplicación práctica y serán considerados conjuntamente.

*Cláusula adicional.* — Todo el personal afecto por el presente Convenio en 1974 disfrutará las vacaciones pactadas en el mismo.

*Cláusula de revisión.* — Este Convenio será

revisado el 1 de junio de 1975, para elevación de la escala salarial, igual a lo que representa la elevación del nivel de vida que publique el Instituto Nacional de Estadística, más tres unidades.

**Cláusula especial.** — La Comisión Deliberante hace constar que, a su juicio, las mejoras pactadas en el presente Convenio, no determinarán, por sí solas, aumento de precios.

Es copia exacta del texto original del acta de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, de lo cual, como Secretario, doy fe.—El Secretario, Vicente Vélez Morondo.

2800

### Comisaría de Aguas del Duero

#### ANUNCIO

D. Valentín González García, con domicilio en Alar del Rey (Palencia), solicita del Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la concesión de 6,04 l/seg. de aguas derivadas del río Pisuerga en término municipal de Alar del Rey, con destino al riego de una superficie de 7,5523 Has., así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son:

La captación se realiza en la margen derecha del río y comunica el río por medio de tubería de hormigón de diámetro 0,50 mts., con un pozo de toma.

La casa de máquinas es de forma cuadrada con cimientos y soleras de hormigón de 200 Kg. de cemento, los muros de ladrillo de un asta y la cubierta con viguetas y teja curva.

Partiendo del grupo motobomba comienza la distribución formada por tubería móvil que conduce el agua a los aspersores que realizan el riego.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de TREINTA días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid 30 de julio de 1974. — El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2641

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

### PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que, los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### Juez de paz de

Tabanera de Cerrato.

Páramo de Boedo.

Riberos de la Cueva.

Valladolid 23 de agosto de 1974.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, César Aparicio.

2789

## Administración Municipal

### ANTIGÜEDAD

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para la instalación del servicio de alumbrado público en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Antigüedad 26 de agosto de 1974.—El Alcalde, Alfredo Cantero.

2809

### BUENAVISTA DE VALDAVIA

#### EDICTO

Formada la cuenta general del presupuesto extraordinario aprobado para la aportación municipal a las obras de construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil en esta localidad, queda expuesta al público la misma con todos los justificantes y el informe de la Comisión de Hacienda, en la Secretaría del

Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, pueden ser examinadas y presentar contra las mismas las reclamaciones que crean oportunas.

Buenavista de Valdavia 28 de agosto de 1974.—El Alcalde, Octavio Herrero.

2808

### CAPILLAS

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Idem sobre la riqueza rústica.

Idem sobre circulación de bicicletas.

Idem con fines no fiscales sobre perros.

Derechos y tasas por desagües de canalones a la vía pública.

Idem por entradas de vehículos en domicilios particulares.

Idem por rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Idem por tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Capillas 22 de agosto de 1974.—El Alcalde, Vidal García.

2802

### CORDOVILLA LA REAL

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

**Padrones expuestos**

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.  
 Arbitrio sobre desagüe de canalones y goteras a la vía pública o terrenos del común.  
 Entrada de vehículos en edificios particulares.  
 Rodaje de vehículos por vías municipales.  
 Arbitrio sobre bicicletas.  
 Aprovechamiento de parcelas, pagos "Cano", "Perdiguero" y "Mortecinos".  
 Cordovilla la Real 21 de agosto de 1974.—  
 El Alcalde, Santiago Rodríguez.

2804

**PAREDES DE NAVA****EDICTO**

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1974, por medio de habilitación y suplemento, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Paredes de Nava 22 de agosto de 1974.—  
 El Alcalde (ilegible).

2790

**POBLACION DE CAMPOS****EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

**Padrones expuestos**

Arbitrio sobre carruajes de lujo y bicicletas.  
 Derechos concesión de placas y tablillas.  
 Idem desagüe de canalones y otros a la vía pública.  
 Idem entrada de carruajes en edificios particulares.  
 Idem sobre rodaje o arrastre de vehículos.

Derechos sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Idem con fin no fiscal sobre ganado estabulado.

Derechos sobre el servicio de alcantarillado.

Idem sobre la acometida a la red general del abastecimiento de agua.

Idem sobre la acometida de los desagües particulares a la red general del alcantarillado.

Población de Campos 23 de agosto de 1974.—  
 El Alcalde, U. Ramos.

2797

**SAN CEBRIAN DE CAMPOS****ANUNCIO**

Autorizado por el Ministerio de la Gobernación y en ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 25 de agosto actual y de conformidad con el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1. OBJETO. — Enajenación de un edificio, propiedad municipal, denominado Antigua Cárcel, sita en este término municipal y en su calle denominada "Corro".

2. TIPO DE LICITACION. — Veinte mil pesetas.

3. DURACION. — A perpetuidad.

4. PLIEGO DE CONDICIONES. — Puede ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, hasta el día anterior a la apertura de pllicas.

5. PAGO. — El pago total de la adjudicación se realizará en el acto del otorgamiento de la escritura pública.

6. GARANTIA PROVISIONAL. — Será del 4 por 100 de la licitación, o sea, ochocientas pesetas.

7. GARANTIA DEFINITIVA. — Será del 6 por 100 del precio de la adjudicación.

8. PRESENTACION DE PLICAS. — En la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior a la apertura de pllicas.

9. APERTURA DE PLICAS. — En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las diez de la mañana del primer día hábil siguiente, una vez transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

10. PROPOSICION. — Se ajustará al siguiente modelo:

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad

número ..., en nombre ..... (propio o como apoderado), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y conforme al pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la enajenación de un edificio, de propiedad municipal, denominado Antigua Cárcel, sita en la calle del Corro, se compromete y obliga a la adquisición del mismo en la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

El oferente declara no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que establece el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y acompaña justificante de fianza provisional oportuna.—Fecha y firma.

San Cebrián de Campos 26 de agosto de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2796

**VILLADA****EDICTO**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificaciones de créditos número 2, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de su examen y reclamaciones procedentes.

Villada 26 de agosto de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2806

**ENTIDADES LOCALES MENORES****JUNTA VECINAL DE VILLAPUN****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villapún 26 de agosto de 1974.—El Presidente, Exiquio Marcos.

2807